RESOLUCIÓN No 2025-4297
(02 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas con base en lo dispuesto en el artículo 315 y 355 inciso final de la Constitución Política, la ley 489 de 1998, el Decreto ley 092 de 2017, en lo pertinente la ley 80 de 1993, la lay 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 el Decreto legislativo 019 de 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, la ley 1551 de 2012, y demás normas reglamentarias y complementarias, que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, así como las normas civiles y comerciales y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, se procede a expedir el presente acto administrativo para celebrar un convenio solidario para **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA FUENTE DE AGUA QUE SURTE EL ACUEDUCTO VEREDAL DE LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, MEDIANTE LA RESTAURACIÓN ACTIVA, PASIVA Y LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-724-2024, FIRMADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA**, el cual se llevará a cabo con la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PRIMAVERA, identificada CON NIT: 811.002.922-7, representada legalmente por IRMA INES SOTO JIMENEZ CON C.C 43.764.061 de Abejorral, Antioquia.

1. Que Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: *"En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II"*

2. Que según Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082/2015 establece que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".*

3. Que la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el Artículo 2 de la citada Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

4. Que la Ley 1551 del 26 de Julio de 2012 " *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* en su artículo 6ª, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1993, direcciona en su

numeral 16 en concordancia con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia que, "... *los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con : los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

5. Que los Convenios Solidarios según el parágrafo 3 del mismo estamento legal, "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades", cuya autorización se encuentra regulada a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal, "…. *Con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con las habitantes de la comunidad "*

6. Que el artículo 55 de la ley 743 de 2002 Reglamentada por el Decreto Nacional 2350 de 2003 establece: *Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las Organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularan por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias."*

7. Que de conformidad con los anteriores argumentos de orden jurídico y teniendo presente que (i) la organización asociada es una junta de acción comunal; (ii) el objeto a contratar se enmarca dentro de la ejecución de obras y (iii) el monto del convenio no supera la mínima cuantía del Municipio de Abejorral, Antioquia, se impone concluir que se dan todos los elementos para que se aplique la figura jurídica de los convenios solidarios a la presenta contratación.

8. Que para la Alcaldía de Abejorral se hace necesario entonces, garantizar la ejecución de este proyecto, cuyo objetivo general es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA FUENTE DE AGUA QUE SURTE EL ACUEDUCTO VEREDAL DE LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, MEDIANTE LA RESTAURACIÓN ACTIVA, PASIVA Y LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-724-2024, FIRMADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.**

9. Que valor total del convenio a suscribir, corresponde a la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($12.090.000),** incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal 736 del 02 de septiembre de 2025, bajo el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN por un valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.300.000);** y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PRIMAVERA aportara en especie del 30% del valor del convenio la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($2.790.000),** en especie.

11. Que la misión del Municipio de Abejorral, como entidad territorial del orden municipal, fundamenta en el compromiso, la equidad y la transparencia su gestión pública, para mejorar la calidad de vida de la comunidad y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque el municipio debe adelantar el fortalecimiento institucional de la administración.

12. Que a través de los convenios solidarios se pueden comprometer esfuerzos comunitarios e institucionales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades.

13. Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA, fue constituida y reconocida Personería Jurídica No. 917 del 21 de julio de 1986 expedida por la gobernación de Antioquia, a la fecha se encuentra vigente y de acuerdo a sus estatutos en su Artículo 2º NATURALEZA: LA ACCIÓN COMUNAL "es una expresión social, organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".
    Esta JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PRIMAVERA, que en adelante llamaremos simplemente JUNTA, "es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de la Vereda, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa", adicionalmente, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA, no requiere experiencia para la ejecución de este proyecto y la celebración de este convenio solidario.

14. Que así las cosas, se pretende la ejecución del convenio solidario con la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PRIMAVERA, identificada CON NIT: 811.002.922-7, representada legalmente por IRMA INES SOTO JIMENEZ CON C.C 43.764.061 de Abejorral, Antioquia, la cual es una organización cívica y sin ánimo de lucro.

15. Que el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, será en la Administración Municipal de Abejorral y en la página de contratación pública SECOP II.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa del convenio cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA FUENTE DE AGUA QUE SURTE EL ACUEDUCTO VEREDAL DE LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, MEDIANTE LA RESTAURACIÓN ACTIVA, PASIVA Y LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-724-2024, FIRMADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA,** a celebrarse JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PRIMAVERA, identificada CON NIT: 811.002.922-7, representada legalmente por IRMA INES SOTO JIMENEZ CON C.C 43.764.061 de Abejorral, Antioquia, con un aporte por parte del municipio de **: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.300.000)** incluido IVA. El valor del presente Convenio está con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 736 del 02 de septiembre de 2025, cargado al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, y por parte de la JAC un aporte del 30% del valor **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($2.790.000)** en especie.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de Abejorral, Antioquia a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN CARDONA CORRALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Daniel Esteban Cardona Corrales Secretario de Agricultura y Medio Ambiente		02-09-2025
Revisó	Iván Darío Areiza Moná Asesor Jurídico – Jefe de la Oficina Jurídica		02-09-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			